Secretaría de **Educación Distrital** Alcaldía de Cartagena de Indias



RESOLUCION No. 0 2 9 2



1 9 ENE 2018

Por la cual se Modifica la Resolución No. 8526 del 22 de Noviembre del 2017 del Calendario Académico General para el año 2018, en los Establecimientos Educativos del Distrito de Cartagena LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo del 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 en el capítulo 4º. Que regula todo lo relacionado con la Organización Administrativa del servicio educativo, estableció que el Ministerio de Educación Nacional reglamentará el Calendario Académico.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación departamentales y distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el artículo 7º de la Ley 715, al señalar las competencias para los Distritos en materia Educativa, establece entre otras la de: "7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción".

Que mediante Resolución No. 8526 del 22 de Noviembre del 2017, se estableció el Calendario Académico General para el año 2018 en los establecimientos educativos del Distrito de Cartagena.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la respectiva normatividad vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir antes del 1° de noviembre de cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

 ${\cal R}$

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que los directivos docentes y los docentes de los colegios estatales deben dedicar cinco (5) semanas del calendario a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico









Secretaría de Educación Distrital Alcaldía de Cartagena de Indias



0292

1 9 ENE 2018

con los estudiantes; y que el calendario escolar debe contemplar siete (7) semanas de vacaciones para directivos docentes y doce (12) semanas de receso para los estudiantes.

Que de acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2018, corresponde a la comprendida entre el 08 y 12 de Octubre.

Que en aplicación del artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, se requiere fijar en el calendario académico 2018, un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por el Ministerio de Educación mediante resolución.

Que el Distrito de Cartagena desde finales del año anterior, viene adelantando obras en materia de infraestructura en aproximadamente 38 Sedes Educativas Oficiales, con el propósito de garantizar en una forma segura y efectiva la prestación del servicio público educativo; a la fecha aún no se han concluido estas obras, requiriéndose de aproximadamente una semana más sin los estudiantes para culminarlas, de tal forma que en su ejecución no se ponga en riesgo la población de educandos.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifiquese la Resolución No. 8526 del 22 de Noviembre del 2017, del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para el año lectivo 2018, así:

Fíjese la Modificación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para el año lectivo 2018, así:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS 2018			
	DESDE	HASTA	DURA	CION (En Semanas)
	29 ENERO 2018	06 DE ABRIL	NUEVE (9)	VEINTE (20)
	09 ABRIL	15 ABRIL	UNA (1)	SEMANAS
2	16 ABRIL	24 JUNIO	DIEZ (10)	









Secretaría de Educación Distrital

Alcaldía de Cartagena de Indias



SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL

0292

=1 9 ENE 2018

PERÍODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS 2018			
	DESDE	HASTA	DURACI	ON (En Semanas)
1	9 JULIO	16 SEPTIEMBRE	DIEZ (10)	· 1
2	17 SEPTIEMBRE	07 OCTUBRE	TRES (3)	VEINTE (20)
	15 OCTUBRE	30 NOVIEMBRE	SIETE (7)	SEMANAS

PARÁGRAFO UNO (1) :La semana en la cual se celebran las Fiestas de Independencia, queda incluida dentro de las 40 semanas lectivas, en consecuencia los días hábiles de dicho lapso deben laborarse, sin excepción a través de actividades académicas.

PARAGRAFO DOS (2): El Cronograma del Calendario Académico para el año 2018 Anexo, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Trabajo Académico con Estudiantes: Para el desarrollo de las cuarenta **(40)** semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el Rector del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible y comunicarse a los padres de familia.

ARTICULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional: Se refieren al tiempo dedicado por los Directivos docentes y los Docentes a la evaluación, revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), al seguimiento y evaluación del Plan de Estudio, a la investigación y actualización pedagógica; a la Evaluación Institucional anual; a la formulación y evaluación de los planes de mejoramiento y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades el Rector adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante la jornada laboral.

	SEMANAS DE DESA	ARROLLO INSTITUCIONAL 2018		
DESDE	HASTA	DURACION		
15 de enero	28 de Enero	Dos (2) semanas		
26 de marzo	01 de Abril	Una (1) semana (Semana Santa)		
08 de octubre	14 de octubre	Una (1) semana	5 SEMANAS	
03 de diciembre	09 de diciembre	Una (1) semana	OCHANA	

ARTICULO CUARTO: Receso Estudiantil. Las doce semanas de receso estudiantil se distribuirán, así:







Secretaría de **Educación Distrital**

Alcaldía de Cartagena de Indias



n 2 9 2

9 ENE 2018

	RECESO	ESTUDIANTIL 2018		
DESDE	HASTA DURACION			
15 de enero	28 de enero	Dos (2) semanas		
26 de marzo	01 de abril	Una (1) semana (Semana Santa)	1	
25 de junio	08 de julio	Dos (2) semanas	12 SEMANAS	
08 de octubre	14 de octubre	Una (1) semana	1	
03 de diciembre	13 de enero del 2019	Seis (6) semanas	1	

ARTÍCULO QUINTO: Vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio educativo oficial del Distrito de Cartagena, serán las siguientes:

VACACIONES DE DIRECTI	VOS DOCENTES Y DOCENTES 201	3
HASTA	DURACION	
08 de julio	Dos (2) semanas	
13 de enero del 2019	Cinco (5) semanas	7 SEMANAS
	HASTA 08 de julio	08 de julio Dos (2) semanas

ARTICULO SEXTO: Adopción del Calendario Institucional. Antes de culminar el presente año lectivo, el Rector adoptará mediante Resolución el Calendario Institucional del año lectivo 2018, con su correspondiente Planeación General, lo difundirá entre la comunidad educativa, presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres.

PARAGRAFO UNO (1°): Las Instituciones Educativas Privadas, tendrán en cuenta para la definición de su Calendario

Académico, además de las orientaciones contenidas en los artículos anteriores. la Resolución No. 1730 de 18 de Junio de 2004 y el Decreto No. 1373 de 24 de Abril de 2007.

PARÁGRAFO DOS (2°): De acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.4.3.4.2. Del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y los ajustes en el mismo deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada. Salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del Calendario Académico que sean (1) necesarios.

Establece también que las autoridades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar vacaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.







Secretaría de Educación Distrital Alcaldía de Cartagena de Indias



0292

≥ 1 9 ENE 2018

PARÁGRAFO TRES (3°): El Distrito de Cartagena se acoge al programa <u>EDUCAR PARA UN</u> <u>NUEVO PAÍS</u>, el cual se fundamenta en una educación formativa a través de la implementación de la Cátedra de Cartagena en Paz.

Este proceso propone avanzar en una educación para la paz como ejercicio de reflexión en torno a la actualización de los proyectos educativos institucionales, teniendo como antecedentes los avances que Colombia ha tenido en el marco de las competencias ciudadanas, formación en ciudadanía y las metas del posconflicto.

Con el propósito de sensibilizar para una mayor apropiación a la comunidad educativa, deberán realizar Jornadas Pedagógicas de Reflexión y Análisis Acerca de la Paz en Colombia, actividad que se llevarán a cabo al interior de cada establecimiento educativo en la segunda semana del mes de Septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 1 9 ENE 2018

JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN Secretario de Educación Distrital

JOHN JAIRO RODRÍGUEZ SERRANO Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

OVIRIS CARABALLO SALGADO Coordinadora Inspección y Vigilancia



